

8.705.003-3, como Síndico Privado de Quiebras y se le incluyó en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto N° 1.071, de 10 de noviembre de 1983, del Ministerio de Justicia.

2.- Que, mediante oficio Ord. S.Q. N° 2428, de 2006, se citó al mencionado síndico a rendir examen de conocimientos el día 27 de noviembre de 2006, al cual no concurrió según da cuenta constancia emitida por la Universidad Tecnológica Metropolitana. El referido síndico presentó sus excusas a la Superintendencia de Quiebras, la que, por oficio Ord. N° 423, de 2007, le notificó el hecho de haber reprobado el examen, por ser consideradas insuficientes las excusas presentadas para justificar su inasistencia.

3.- Que, consta en oficio Ord. S.Q. N° 1945, de 2007, de la Superintendencia de Quiebras, que el síndico aludido fue citado por segunda vez a rendir examen de conocimientos el día 19 de diciembre de 2007, reprobando en dicha ocasión, según consta del listado que contiene los resultados examen de certificación de síndicos emitido por la Universidad Adolfo Ibáñez.

4.- Que, en atención a lo antes señalado, a través del oficio Ord. S.Q. N° 154, de 2008, la Superintendencia de Quiebras le informó al Sr. Casagrande Ulloa, que había incurrido en causal de exclusión de la Nómina Nacional de Síndicos.

5.- Que, mediante oficios Ord. S.Q. N° 242, N° 2877 y N° 3107, todos de 2008, N° 590, de 2009, N° 682 y N° 802, ambos de 2011, la Superintendencia de Quiebras comunicó a esta Cartera de Estado la situación del síndico, con la finalidad de que fuera eliminado de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos.

6.- Que, en atención a los fundamentos expuestos, los antecedentes acompañados y lo estipulado en la causal contemplada en el N° 13 del artículo 22 del Libro Cuarto del Código de Comercio, corresponde excluir de la señalada nómina al Sr. Casagrande Ulloa.

7.- Que, es necesario para el orden interno institucional regularizar cuanto antes la situación administrativa en estudio, a efectos de mantener actualizada la nómina nacional de síndicos.

Decreto:

Exclúyase a don Patricio Fernando Casagrande Ulloa, RUN N° 8.705.003-3, de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos en la que fue incluido mediante decreto de Justicia N° 473, de 2005, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de marzo de 2006.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

NOMBRA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EN LA PLANTA DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO A PERSONA QUE INDICA

Santiago, 2 de marzo de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 11.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; artículo N° 32 N° 10 del decreto N° 100, de 2005, de la Segpres que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; artículo N° 40 del DFL N° 1, de 2000, de la Segpres que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título II, de la Ley N° 19.179, que fija la planta de cargos del Parque Metropolitano de Santiago; el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882; el DS N° 42, de 2007, del Ministerio de Hacienda; el decreto (V. y U.) N° 8, de 2012; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Teniendo presente:

a) Que don Bernardo Francisco Domingo Kupfer Matte, RUN 7.023.968-K, ha presentado la renuncia voluntaria al cargo de Director grado 3 EUR, de la Planta del Parque Metropolitano, a contar del 1 de enero de 2012.

b) Que por razones de servicio, es necesario nombrar a don Mauricio Andrés Fabry Otte, en los términos establecidos en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882.

c) El oficio N° 046, de 25 de enero de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dirigido al Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, solicitando dar inicio a proceso de selección conforme a lo

estipulado en el párrafo 3° del Título VI de la Ley 19.882.

d) Que, por decreto N° 904, de 16 de agosto de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó en un 70% el porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública para el cargo de Director del Parque Metropolitano de Santiago.

Decreto:

1.- Nómbrase transitoria y provisionalmente, a contar del 1 de marzo de 2012, y mientras se efectúa el proceso de selección pertinente y/o hasta el 1 de septiembre de 2012, en la forma establecida en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882, en tanto finaliza el concurso público, abierto y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo en la Planta del Parque Metropolitano de Santiago, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

Parque Metropolitano de Santiago
Mauricio Andrés Fabry Otte Director Gr. 3 EUR
RUN 9.069.862-1
Médico Veterinario
Jefe División Gr. 5 EUR
hasta el 14.01.2013.

2.- El señor Fabry Otte tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo; asimismo, tendrá derecho a percibir la asignación de Alta Dirección Pública en un 70%.

3.- Por razones impostergables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumirá sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el término de la total tramitación del presente decreto; además, conserva la propiedad de su cargo titular de Jefe División Zoológico grado 5 EUR.

4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse a la partida 18.02.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago.

Anótese, tómesese razón, regístrese y notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 137 exento.- Santiago, 2 de abril de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 112/2012, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y Paridad del Kerosene Doméstico:

Precios de referencia			Precio de Paridad (en dólares de EE.UU de A./m3)
Inferior	Intermedio	Superior	
(todos en dólares de EE.UU de A./m3)			
640,5	732,1	823,6	908,59

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 5 de abril de 2012.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.